

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO FNTC-213-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL.

Entre los suscritos, **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.870.909 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad Representante **FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con NIT 900.649.119-9, administrado actualmente a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.871.312 expedida en Sincelejo, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL**, identificada con NIT. 901243975-7, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 1 al Contrato FNTC-213-2026**, el cual se registrará por las normas legales vigentes y, en especial, por las siguientes cláusulas, previa consideración de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veintidós (22) de febrero de 2026, se suscribió el **Contrato FNTC-213-2026**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de montaje, desmontaje con producción técnica y logística para el realizar las activaciones BTL orientadas la promoción de la campaña "Colombia, El País de la Belleza" y los programas durante la Vitrina Turística de ANATO 2026, en el marco del proyecto FNTF-2025-320"*.
2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda " **TÉRMINO DE EJECUCIÓN**" del **Contrato FNTC-213-2026**, la duración del presente Contrato será de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la aprobación de las pólizas, es decir desde el veinticuatro (24) de febrero de 2026 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2026.
3. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera "**VALOR DEL CONTRATO**", el valor total del presente Contrato es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$634.299.606)** incluido IVA y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 684 del 23 de diciembre de 2025 (recursos parafiscales).
4. Que, mediante memorando UGL-80177-2026 del veintiséis (26) de febrero de 2026, el Coordinador (E) Unidad de Gestión Logística del P.A. FONTUR radicó ante la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual la solicitud de modificación del **Contrato FNTC-213-2026**, remitida por la supervisión a cargo de la señora María Fernanda Carvajal Ferro. Dicha solicitud tiene como objeto la modificación de la Cláusula Tercera "**Valor**" y la Cláusula Sexta "**Obligaciones Específicas del Contratista**", con base en la siguiente justificación:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO FNTC-213-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL.

"(...) El contrato cuenta con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario y un valor inicial de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$634.299.606) incluido IVA, presentando a la fecha un avance físico del 33% y sin avance financiero.

Posteriormente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT, en su calidad de proponente del proyecto FNTC-2025-320, solicitó gestionar una actividad adicional en el marco de las activaciones BTL previstas para la Vitrina Turística de ANATO 2026, con el fin de fortalecer la visibilidad institucional y ampliar el alcance de la campaña "Colombia, El País de la Belleza".

En atención a dicha solicitud y considerando que: La actividad requerida se enmarca dentro del objeto contractual vigente. El contratista cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística instalada para su ejecución. Las actividades adicionales guardan coherencia con la finalidad del proyecto FNTC-2025-320. La ejecución bajo el mismo contrato permite optimizar tiempos y garantizar continuidad operativa durante el evento. Se hace necesario adicionar en valor la Orden de Servicios No. FNTC-213-2026, con el fin de incorporar la actividad solicitada y asegurar su adecuada ejecución en el marco del evento.

En consecuencia, el valor total del negocio jurídico pasará de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$634.299.606) a la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$709.299.606) incluido IVA y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar, lo que representa una diferencia por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) correspondiente al valor de la actividad adicional.

La presente modificación no implica prórroga del plazo ni modificación del objeto contractual, sino una adición presupuestal derivada de una necesidad misional formalmente solicitada por el proponente del proyecto.

Por lo anterior, se solicita dar trámite a la adición en valor correspondiente, conforme al régimen aplicable al P.A. FONTUR."

- 5. Que, tenido en cuenta lo solicitado, la presente modificación cumple con lo señalado en el capítulo IV "NEGOCIO JURIDICO Y ETAPA CONTRACTUAL", numeral 4.4 "MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES" del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante el cual se señala lo siguiente:**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO FNTC-213-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL.

"(...) Los actos, convenios o contratos se podrán modificar según las necesidades del P.A. FONTUR. Toda modificación a los términos y condiciones iniciales del negocio jurídico se realizará de manera escrita.

Los contratos podrán ser modificados por solicitud de las partes, previo concepto del supervisor o interventor, previo visto bueno del Gerente o el/la directora(a) del área solicitante de la contratación, para el cabal cumplimiento de su objeto. Igualmente, se podrán efectuar adiciones al valor a que haya lugar, a fin de lograr la satisfacción del objeto contractual, cumplir con los objetivos del proyecto de inversión que le dio origen, siempre y cuando éstas no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, allegando la correspondiente disponibilidad presupuestal. (...)" (Subrayado y negrita fuera del texto)

6. Que, teniendo en cuenta lo anterior se realizó la verificación de los valores, de la adición No. 1 a través de la operación aritmética, que estableció como valor del contrato expresado en SMMLV corresponde a: 362,27 cuyo límite máximo de adición expresado en SMMLV corresponde a 181,13; así las cosas, el valor máximo de adición para el 2026 corresponde a la suma de \$317.149.803,00 y arrojando como valor de la presente adición expresado en SMMLV: 42,83 SMMLV, por lo cual la presente adición no supera el 50% del valor inicial del Negocio jurídico, como se evidencia a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	AÑO SUSCRIPCIÓN/ AÑO ADICIÓN	VALOR SMMLV	VALOR CONTRATO EN SMMLV	LÍMITE MÁXIMO DE ADICIÓN EN SMMLV	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV
\$ 634.299.606,00	2026	\$ 1.750.905,00	362,27	181,13	\$ 317.149.803,00	\$ 75.000.000,00	42,83

7. Que, el **Contrato FNTC-213-2026** cuenta con un avance físico del 33% y financiero del 0%.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la cláusula TERCERA "VALOR DEL CONTRATO" en el sentido de adicionar al valor inicial del **Contrato FNTC-213-2026**, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)** con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 684 del 23 de diciembre de 2025 (recursos parafiscales).

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$ 634.299.606

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO FNTC-213-2026 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL.

Adición Otrosí No.1	\$ 75.000.000
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$709.299.606

En tal sentido la presente cláusula quedará así:

"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato es por la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$709.299.606)** incluido IVA y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 684 del 23 de diciembre de 2025 (recursos parafiscales)."

SEGUNDA. Modificar la Cláusula Sexta "Obligaciones Específicas" del **Contrato FNTC-213-2026**, con el fin de adicionar la actividad 2.13. En consecuencia, la citada cláusula quedará así:

"SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. (...)

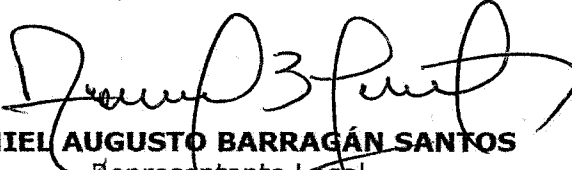
2.13. Activación BTL Barranquilla - Stand MinCIT.

(...)"

TERCERA. En virtud del presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías del **Contrato FNTC-213-2026**.

Las cláusulas, párrafos, incisos y numerales del **Contrato FNTC-213-2026** que no fueron modificadas, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 27 de febrero de 2026.


DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS
Representante Legal
P.A. FONTUR


MARÍA CLAUDIA GARCÍA NAVARRO
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Angel Daniel Caro Muñoz – Profesional Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero – Profesional Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Revisó y aprobó: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
VoBo: María Fernanda Carvajal Ferro - Profesional de la Unidad de Gestión Logística P.A FONTUR y supervisora del Contrato FNTC-213-2026